



Rdo. 68-081-4003-002-2020-00546-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA.: Al Despacho de la señora juez, informando que el abogado José Elias Ardila allega archivo pdf de fecha 9 de abril de 2021 informa y allega registro de defunción de la demandada LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (qepd) el 6 de mayo de 2020, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En vista de la constancia secretarial y evidenciando la existencia del registro de defunción de la señora LUZ MARY QUICENO RAIGOZA demandada dentro del presente proceso, el cual fue allegado por un abogado que no es parte dentro del trámite, el juzgado procederá tal y como señala la causal 1 prevista en el artículo 159 del C.G.P.:

*ARTÍCULO 159. CAUSALES DE INTERRUPCIÓN. El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:*

(...)

1. *Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem.*

(...)

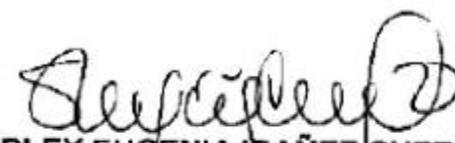
Por consiguiente se dispondrá la interrupción de este trámite y la citación a los Herederos de la parte demandada que ha fallecido por la parte actora, y se ordenará que el trámite de que trata el artículo 160 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

**R E S U E L V E :**

- 1.) INTERRUMPIR el presente proceso a partir de la ejecutoria del presente auto, por acaecimiento de la causal 1<sup>a</sup> “por muerte de la parte demandada que no ha estado actuando por conducto de apoderado judicial.”
- 2.) A partir del vencimiento de la ejecutoria no corren términos y no se podrá ejecutar ningún acto procesal, hasta tanto se cumpla lo dispuesto en el artículo 160 del C.G.P.
- 3.) Por cuenta de la parte actora, envíese la citación de que trata el artículo 160 del C.G.P. a los Herederos de la parte demandada enunciada, recalcando sobre el término de comparecencia al proceso una vez notificada esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo ibidem.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.